

los. Balance de saldo provisional. Su formación y comprobación con el balance de auxiliares.

Quinta.—Terminada la práctica de la oposición, el Tribunal elevará la oportuna propuesta a la Presidencia del Instituto, teniendo en cuenta para formularla, además del resultado de las pruebas, los méritos acreditados por los aspirantes, sobre todo en actividades similares o superiores a las propias del cargo que se pretende.

Sexta.—En el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente día al de la notificación a los interesados de la Resolución de dicha propuesta, deberá el aspirante aprobado aportar los documentos acreditativos de que reúne las condiciones exigidas en esta convocatoria y que declaró poseer en su instancia, o sea: Certificación del acta de nacimiento debidamente legitimada y legalizada en su caso; declaración jurada relativa al requisito b) de la condición primera; certificación médica; certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes; certificación de buena conducta; certificación de haber prestado el Servicio Social en la mujer o la de estar exenta, y documentos que acrediten el grupo a que pertenece si es de los acogidos a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. En el caso de no cumplirlo así se entenderá decaído de su derecho y no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.—El Subsecretario-Presidente, Santiago Pardo Canalís

Sr. Secretario general del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 8 de octubre de 1964 por la que se convoca oposición para cubrir cincuenta plazas de Pilotos de Complemento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 10 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 238 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 100), se convoca oposición para cubrir cincuenta plazas de Pilotos de Complemento del Ejército del Aire.

Artículo 1.º Podrá solicitar su admisión a la convocatoria el personal civil que reúna las condiciones que seguidamente se indican, y asimismo los Soldados y Cabos de este Ejército, a excepción de los Cabos primeros Especialistas y los Alumnos de las Escuelas de Especialistas y de Formación Profesional Industrial:

- Ser español, soltero o viudo sin hijos.
 - Haber cumplido diecisiete años y no los veintidós al finalizar el plazo fijado para la presentación de instancias.
 - Contar con el consentimiento paterno o del tutor, en caso de que el aspirante sea paisano y tenga menos de veintiún años.
 - Tener buena concepción moral y social.
 - No haber sido dado de baja en alguna Escuela de Vuelo del Ejército del Aire.
 - No encontrarse en la situación de recluta en Caja del Ejército de Tierra ni estar inscrito en la Marina.
- No obstante, con arreglo a lo establecido en el artículo tercero del Decreto de 27 de marzo de 1941 («Boletín Oficial del Estado» número 99 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 43), podrán solicitar la admisión a la convocatoria los que estando en las situaciones que se indican en el párrafo anterior se hallen en posesión de cualquiera de los títulos «A», «B» o «C» de Vuelos sin Motor o de Piloto privado.
- Aceptar un compromiso de cuatro años en el Ejército del Aire.

Art. 2.º Las instancias, manuscritas por los interesados, solicitando la admisión a la convocatoria, serán dirigidas al excelentísimo señor General Director de Enseñanza (Ministerio del Aire, Madrid), con arreglo al modelo que se inserta en la presente Orden, según se trate de militares o paisanos, debiendo acompañar a la misma tres fotografías del interesado iguales tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, consignando el nombre y apellidos al respaldo, en forma legible.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes pertenecientes al Ejército del Aire las cursarán por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes una vez informadas las cursarán dentro del plazo fijado, uniendo a ellas copia de la filiación y hoja de castigos e informe reservado sobre las cualidades del solicitante.

Art. 3.º No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera de plazo.

Art. 4.º Para ser admitido, y en su caso tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará

con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas.

Los aspirantes abonarán cincuenta pesetas en efectivo, en concepto de derechos de examen. Esta cantidad será entregada con la instancia, si es llevada en mano, y en otro caso remitida por giro postal o telegráfico, dirigido al excelentísimo señor General Director de Enseñanza (Ministerio del Aire, Madrid), siendo indispensable en este caso indicar en la instancia: Fecha, número del giro y lugar de la imposición, figurando siempre los aspirantes como remitentes, aunque la imposición la haga otra persona.

Quedan exentos del pago de derechos de examen:

- Los huérfanos del personal militar profesional y de las clases de tropa de los Ejército del Aire, Tierra y Mar.
 - Los huérfanos de Oficiales y Suboficiales provisionales, de complemento, honoríficos, asimilados y de Milicias muertos en campaña.
 - Los hijos de Caballeros Laureados de San Fernando.
 - Las clases de tropa en activo procedentes de alistamiento o voluntariado, estos últimos con dos años de servicio en filas, como mínimo, referidos igualmente a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
 - Los acogidos a los beneficios de ingreso en Academias y Escuelas de este Ejército que conceden el Decreto de 28 de julio de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 216 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 94) y Orden de 22 de junio de 1950 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 74).
 - Los beneficiarios de familia numerosa de categoría de honor y segunda categoría. Los de primera abonarán el 50 por 100 de los derechos.
- Los aspirantes que se hallen comprendidos en alguno de estos apartados lo harán constar así en sus instancias.

Art. 5.º La relación de aspirantes admitidos, agrupados por tandas, así como la de excluidos, serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ministerio del Aire, con indicación del día en que los admitidos deberán efectuar su presentación en la Dirección de Enseñanza.

Asimismo se publicará la composición del Tribunal examinador.

Art. 6.º Los aspirantes admitidos serán sometidos a las pruebas siguientes:

- Reconocimiento médico en el Centro de Investigación de Medicina Aeronáutica de Madrid (Ciudad Universitaria), en el que habrán de superar el cuadro de condiciones físicas fijado para el personal volante.
- Los declarados útiles sufrirán una prueba de Psicotecnia, seguida de un examen escrito de Matemáticas adaptado íntegramente al programa que se inserta al final de la presente Orden.

Conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 10 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 238 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 100), quedan exceptuados del examen de Matemáticas los aspirantes que tengan aprobado el Bachillerato Elemental, se hallen en posesión del título de Maestro, Perito u otro de análoga o superior formación cultural, a los cuales les serán asignados cinco puntos en esta materia. Los que, no obstante, deseen mejorar esta puntuación, deberán solicitar ser examinados.

La circunstancia a que se refiere el párrafo anterior deberá acreditarse por los interesados en el momento de su presentación, mediante certificado oficial acreditativo de los estudios que poseen.

Al reconocimiento médico y la prueba de Psicotecnia, serán sometidos todos los aspirantes.

Art. 7.º El viaje de los aspirantes militares será por cuenta del Estado, siendo pasaportados por los Generales Jefes de Región o Zona Aérea. El viaje y examen de los aspirantes paisanos para el examen y pruebas será por su cuenta.

Art. 8.º Los aspirantes que superen las pruebas fijadas en el artículo sexto, se seleccionarán por riguroso orden de puntuación obtenida, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», la relación de los que deban cubrir las plazas convocadas, los cuales serán pasaportados oportunamente para su incorporación a la Escuela Elemental de Pilotos (Granada), donde los paisanos serán filiados como soldados de segunda voluntarios. Los soldados y Cabos procedentes del Ejército del Aire causarán baja en sus Unidades de procedencia y alta a todos los efectos en la citada Escuela.

Devengarán, además de sus haberes, la gratificación de vuelo correspondiente a su categoría.

Esta gratificación se distribuirá diariamente, durante el ciclo de instrucción, en la forma siguiente:

Mejora de alimentación	5,00 pesetas
Masita	3,50 »
Entregado en mano	11,50 »

Art. 9.º Los que sean nombrados alumnos remitirán debidamente reintegrados al señor Coronel Director de la Escuela Elemental de Pilotos (Granada), dentro del plazo de treinta días, contados a partir de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- a) Certificado literal del acta de nacimiento, legalizado si fuera expedido en Colegio Notarial distinto a aquel en que se halla enclavada la Escuela Elemental de Pilotos (provincia de Granada).
- b) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- d) Certificado de buena conducta y antecedentes político-sociales expedido por la Guardia Civil.
- e) Certificado paterno o del tutor, expedido por el Juez para los paisanos menores de veintiún años, otorgándoles el consentimiento para tomar parte en la presente convocatoria.
- f) Seis fotografías del interesado, iguales, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, consignando nombre y apellidos al respaldo.

Los aspirantes que se hallen comprendidos en los apartados c) y e) del artículo cuarto remitirán además copia de la Orden por la que se les reconocen aquellos derechos.

Los comprendidos en el apartado f) del mismo artículo remitirán el título o fotocopia del mismo y renovación de beneficiario expedidos a favor de sus padres por el Ministerio de Trabajo (documentos que serán devueltos), o en su defecto certificado de la Alcaldía que acredite la posesión del referido título y renovación.

Los pertenecientes al Ejército del Aire no remitirán los documentos que se citan en los apartados a), b), d) y e) de este noveno artículo.

Quienes no completen en el indicado plazo de treinta días la documentación necesaria no causarán alta en la Escuela Elemental de Pilotos, perdiendo todo derecho.

Causarán baja en la Escuela, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, los que falsearan en sus instancias las condiciones exigidas para tomar parte en la convocatoria.

Art. 10. La instrucción de este personal comprenderá los dos períodos siguientes:

Primer período.—Enseñanza de pilotaje elemental y básico e instrucción del soldado, Cabo y Cabo primero.

Al terminar el pilotaje elemental, ascenso a Cabo; al terminar el básico, ascenso a Cabo primero.

Segundo período.—Curso de transición a reactores o motores e instrucción para el ascenso a Sargento.

Los que sean declarados «aptos» en este segundo período ascenderán a Sargentos Pilotos de Complemento y serán escalafonados con arreglo a la puntuación alcanzada.

Art. 11. Los que por cualquier causa sean dados de baja en las Escuelas de Vuelos, cumplirán el resto del servicio normal en filas del voluntariado en el Arma de Aviación (Servicio de Tierra) con el empleo obtenido, siéndoles de abono el tiempo permanecido como alumnos.

Art. 12. Los que sean ascendidos a Sargentos Pilotos de Complemento pasarán destinados a las Unidades Aéreas, donde seguirán las vicisitudes para su posterior ascenso y sucesivos reenganches, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 al 20 del Decreto de 10 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 238 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 100).

Madrid, 8 de octubre de 1964.

LACALLE

PROGRAMA DE INGRESO

ARITMÉTICA

Números fraccionarios.—Propiedades de los quebrados. Simplificación de quebrados. Operaciones fundamentales con los números fraccionarios. Fracciones decimales: concepto, propiedades y operaciones fundamentales.

Extracción de raíces.—Raíz cuadrada de números enteros y decimales, respectivamente.

Sistema métrico decimal.—Clases de medidas métricas y unidad principal de cada una: nomenclatura del sistema. Relaciones existentes entre las unidades métricas.

Números complejos e incomplejos.—Reducción de incomplejos a complejos y viceversa. Operaciones con los números complejos y su aplicación al sistema métrico decimal.

Razones y proporciones.—Concepto de razón y proporción geométrica, respectivamente. Propiedades fundamentales de las proporciones geométricas.

Magnitudes proporcionales.—Concepto de magnitudes directamente proporcionales. Idem inversamente proporcionales.

Regla de tres.—Regla de tres simple (directa e inversa) y compuesta, respectivamente: concepto y resolución de ambas.

Repartimientos proporcionales.—Concepto. ¿Cómo se divide un número en partes proporcionales a otros dados? Concepto de números inversos. Repartimientos inversamente proporcionales. ¿Cómo se divide un número en partes inversamente proporcionales a otros números dados?

ALGEBRA

Concepto de expresión algebraica; término algebraico y elementos de que consta, coeficiente y exponente; grado de un término algebraico y de un polinomio, respectivamente; términos semejantes y su simplificación; valuación de las expresiones algebraicas.

Operaciones algebraicas.—Nociones sobre la adición, sustracción, multiplicación y división de cantidades algebraicas. Elevación a potencias: a qué hay que atender para elevar un monomio a una potencia dada y su resolución. Extracción de raíces; elementos a considerar en la extracción de raíces de cantidades monomias y su resolución. Simplificación de radicales: su reducción a un índice común; radicales semejantes y su reducción. Cálculo de radicales; idea sobre la adición, sustracción, multiplicación y división; potenciación y radicación de radicales.

Ecuaciones.—Concepto sobre igualdad, identidad y ecuación. División de las ecuaciones. Proceso a seguir para despejar la incógnita en las ecuaciones de primer grado. Resolución de problemas que dan lugar a una ecuación de primer grado con una incógnita.

Sistema de ecuaciones de primer grado con dos o más incógnitas. Preparación de un sistema de ecuaciones. Eliminación de incógnita y resolución de sistemas determinados por cualquiera de los métodos más corrientes: resolución de problemas.

Ecuaciones de segundo grado con una incógnita: concepto y su división en completas e incompletas. Proceso a seguir en la resolución de ambas ecuaciones (completas e incompletas). Resolución de problemas.

Logaritmos.—Manejo de tablas: ejercicios.

GEOMETRÍA

Conceptos preliminares.—Nomenclatura geométrica: proposición, axioma, teorema, corolario, lema, problemas y sus clases. Partes de todo teorema. Teorema directo, recíproco y contrario. Demostración y sus clases. Superposición y sus formas. Función y variable.

Ángulos.—Elementos y denominaciones. Medida y construcción de ángulos. Propiedades de los ángulos.

Rectas paralelas.—Concepto. Paralelas cortadas por una secante: propiedad y denominación de los ángulos formados. Ángulo de lados paralelos y perpendiculares, respectivamente.

La circunferencia.—Conceptos de circunferencia y círculo, radio, diámetro, cuerda, tangente, secante, sector, segmento y corona circular. Ángulos en la circunferencia: sus clases. Longitud de la circunferencia y áreas del círculo, sector, segmento y corona circular, respectivamente.

Polígonos y triángulos.—Concepto de polígonos y sus denominaciones. Triángulos: propiedades fundamentales. ¿Qué se entiende por triángulos iguales? Estudio de los distintos casos de igualdad. Triángulos semejantes: casos de semejantes y propiedades más importantes de cada uno de ellos: construcción de triángulos semejantes. Concepto de cuadriláteros y sus clases. Breve idea sobre polígonos en general (radio, apotema, etcétera). Áreas de triángulos, cuadriláteros y polígonos, respectivamente. Resolución de problemas.

Poliedros y cuerpos redondos.—Nociones generales y elementos a considerar en tetraedros, hexaedro y cubo, prisma, pirámide, tronco de pirámide, cilindro, cono, cono truncado de bases paralelas y esfera. Áreas de los poliedros y cuerpos redondos descritos. Idem volúmenes. Resolución de problemas.

TRIGONOMETRÍA

Las funciones circulares.—Concepto y definición de funciones circulares. Líneas trigonométricas de un arco. Breve idea de las variaciones de las líneas trigonométricas. Relación entre las líneas trigonométricas de un arco. Aplicaciones a los casos en que dado el valor de una línea hallar el valor de las demás en función de dicha línea.

Las tablas trigonométricas.—Manejo y ejercicios.

Resolución de triángulos rectángulos.—Teorema fundamental para reducir las relaciones entre los lados y ángulos de estos triángulos. Resolución de los distintos casos de triángulos rectángulos:

- a) Dados la hipotenusa y un ángulo agudo.
- b) Dados un cateto y un ángulo agudo adyacente al mismo.
- c) Dados la hipotenusa y un cateto.
- d) Dados los dos catetos.

Resolución de problemas.

Nota.—La bibliografía aconsejable para los problemas ex-

«Aritmética y Álgebra», Dalmau Carles.

«Geometría», Ezequiel Solana.

«Trigonometría», cualquier texto elemental.

MODELO DE INSTANCIA PARA MILITARES

Tres fotografías del interesado tamaño carnet

Póliza del Estado de 2 pesetas

(Primer apellido) (Nombre) (Segundo apellido)

(empleo militar) con destino en pertenecientes a la Región (o Zona) Aérea a V. E. respetuosamente expone:

Que deseando tomar parte en las oposiciones para cubrir 50 plazas de Pilotos de Compiemento del Ejército del Aire, y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de convocatoria de fecha 8 de octubre de 1964 y en el artículo sexto, párrafo tercero, del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, hago constar que concurren en el que suscribe las circunstancias requeridas en dichas disposiciones y bajo mi responsabilidad DECLARO:

- 1.º Que me llamo como queda dicho, soy español, varón, natural de provincia de hijo de y de nacido el día de y, por tanto, tengo años cumplidos.
2.º Que tengo fijada mi residencia en provincia de calle de número
3.º Que pertenezco a la Caja de Reclutas y Ayuntamiento de provincia de
4.º Que soy de buena conducta pública y privada, adicto al Movimiento Nacional y no tengo antecedentes penales.
5.º Que soy soltero (o viudo sin hijos).
6.º Que no fui dado de baja en ninguna Escuela de Vuelo.
7.º Que me hallo en posesión del título (o títulos) (aeronáuticos o académicos) y (1) deseo ser examinado de Matemáticas.
8.º Que me encuentro comprendido en el apartado del artículo cuarto.
9.º Que por giro (postal o telegráfico) número impuesto en la Estafeta de Correos de con fecha envié la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen (2).

Y creyendo reunir las condiciones exigidas en la Orden mencionada,

SUPLICA a V. E., con el mayor respeto, ser admitido a la citada convocatoria, por estar conforme en aceptar el compromiso fijado en el apartado g) del artículo primero de la misma.

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. (Lugar, fecha en letra, firma entera y rúbrica del solicitante.)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA.—Ministerio del Aire. Madrid.

(1) Si o no. (2) El que dichos derechos los entregue en mano o quede exento de parte o todo de ellos, deberá hacer constar tales extremos.

MODELO DE INSTANCIA PARA PAISANOS

Tres fotografías del interesado tamaño carnet

Póliza del Estado de 3 pesetas

(Primer apellido) (Nombre) (Segundo apellido)

con domicilio actual en provincia de, calle de, número a V. E. respetuosamente, expone:

Que deseando tomar parte en las oposiciones para cubrir 50 plazas de Pilotos de Complemento del Ejército del Aire, y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de convocatoria de fecha 8 de octubre de 1964 y en el artículo sexto, párrafo tercero, del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos hago constar que concurren en el que suscribe las circunstancias requeridas en dichas disposiciones, y bajo mi responsabilidad DECLARO:

- 1.º Que me llamo como queda dicho, soy español, varón, natural de provincia de, hijo de y de, nacido el día de de y, por tanto, tengo años cumplidos.
2.º Que pertenezco a la Caja de Reclutas y Ayuntamiento de provincia de
3.º Que soy de buena conducta pública y privada, adicto al Movimiento Nacional y no tengo antecedentes penales.
4.º Que soy soltero (o viudo sin hijos).
5.º Que me encuentro autorizado por mi padre (madre o tutor) para concurrir a la presente convocatoria (1).
6.º Que no fui dado de baja en ninguna Escuela de Vuelo.
7.º Que me hallo en posesión del título (o títulos) (aeronáuticos o académicos) y (2) deseo ser examinado de Matemáticas.
8.º Que me encuentro comprendido en el apartado del artículo cuarto.
9.º Que por giro (postal o telegráfico) número, impaesto en la Estafeta de Correos de, con fecha envié la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen (3).

Y creyendo reunir las condiciones requeridas en la Orden mencionada.
SUPLICA a V. E., con el mayor respeto; ser admitido a la citada convocatoria, por estar conforme en aceptar el compromiso fijado en el apartado g) del artículo primero de la misma.
Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.
(Lugar, fecha en letra, firma entera y rúbrica del solicitante.)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA.—Ministerio del Aire, Madrid.

(1) Los menores de veintiún años.
(2) Si o no.
(3) El que dichos derechos los entregue en mano o quede exento de parte o todo de ellos, deberá hacer constar tales extremos.